

Ley N° XI-0560-2007

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

- ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Artículo 125 de la Carta Orgánica Municipal de San Luis, en el sentido que el Tribunal Electoral Municipal será integrado por un Ministro del Superior Tribunal de Justicia que presidirá el mismo.-
- ARTÍCULO 2°.- La presente Ley será de aplicación inmediata para todo el proceso electoral municipal de la Ciudad de San Luis convocado por Decreto N° 357-S de G-2007 y sucesivos. Entrará en vigencia a partir de su publicación.-
- ARTÍCULO 3°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.-
- ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a un día del mes de Junio del año dos mil siete.-

JULIO CESAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados

Sdor. Ramón Alberto Leyes
Vicepresidente 1°
Cámara de Senadores

JUAN MIGUEL PEREYRA
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores